

Tal como lo establece el artículo 32 de la Ley de Derecho a Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, la evaluación externa del programa social será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.